

06PyP



Resolución Ministerial

Lima, 22 de mayo de 2017

N° 187-2017-EF/10

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25535, se crea en el Ministerio de Economía y Finanzanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo que a partir de la vigencia de la presente Ley, el programa creado por el Decreto Ley N° 25535 y que se denomina Dirección-Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas, se encuentra bajo el ámbito del Despacho Ministerial de dicha entidad;

Que, asimismo, se modifica la denominación del citado programa por el de "Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera", y se dispone que mediante resolución ministerial, de ser necesario, se aprueba el Manual de Operaciones de la citada unidad;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Ley N° 25535, que crea en el Ministerio de Economía y Finanzanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales; en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzanzas; y, en la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa "Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial "El Peruano". El Manual de Operaciones del Programa "Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera", aprobado en el artículo 1 de la presente norma es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzanzas

101259

073643

**MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA
UNIDAD DE COORDINACIÓN
DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
(UCCTF)**

Lima-2017



CONTENIDO

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	3
1. ANTECEDENTES.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3. BASE LEGAL.....	4
4. OBJETIVO.....	4
5. FUNCIONES GENERALES.....	5
II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	5
1. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
2. FUNCIONES.....	5
2.1 Órgano de Dirección.....	5
2.2 Órgano de Asesoramiento.....	7
2.3 Órgano de Apoyo.....	7
2.4 Órganos de Línea.....	9
III. PROCESOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA	11
1. Programación y aprobación de actividades.....	11
2. Ejecución de recursos.....	11
3. Proceso de coordinación de proyectos.....	11
4. Desembolsos.....	12
IV. PROCESOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA UCCTF	12
1. Supervisión.....	12
2. Informes Financieros y Contables.....	12
3. Auditoría.....	12



**MANUAL DE OPERACIONES DEL
PROGRAMA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
FINANCIERA**



I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ley N° 25535, se crea en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS), con autonomía económica y administrativa. Son funciones del Programa las de coordinación y ejecución administrativa que contemplen otros convenios de préstamos sectoriales y/o de Cooperación Técnica asociados a los mismos, que les sean asignadas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Mediante Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se dispuso que la UCPS depende del Viceministerio de Hacienda. Posteriormente, la Novena Disposición Final de la Ley N° 28562, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, dispuso que a partir de su vigencia, el programa denominado UCPS depende del Viceministerio de Economía; y, la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 estableció que la UCPS pasa a estar bajo el ámbito del Viceministerio de Hacienda, quedando el Ministerio facultado, durante el Año Fiscal 2014, a modificar sus documentos de gestión a fin de adecuarlos a lo dispuesto en esta disposición.

En ese sentido, mediante el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se estableció la estructura orgánica de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, considerando, como unidad orgánica de la referida Dirección General, bajo la denominación Dirección – Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Finalmente, mediante la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, disponiendo que el Programa creado por el Decreto Ley N° 25535 pasa a estar bajo el ámbito del Despacho Ministerial del MEF y, a denominarse “Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera”. Asimismo, se facultó al MEF a que durante el Año Fiscal 2017, pueda modificar sus documentos de gestión a fin de adecuarlos a lo dispuesto en la referida disposición, los cuales son aprobados mediante resolución ministerial, quedando exceptuado de las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten su aplicación, estableciendo además que mediante resolución ministerial, de ser necesario, se apruebe el Manual de Operaciones de la “Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera.”



Mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-EF/41 se modifican los artículos 4, 5, 96 y 97 del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a fin de retirar de la estructura orgánica de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a la Dirección-Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, derogando además el artículo 105 del ROF.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa UCCTF depende del Despacho Ministerial, como tal es el encargado de coordinar y monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos en los programas de reforma vinculados a los préstamos de apoyo a la balanza de pagos del Estado Peruano; así como, de administrar las cooperaciones técnicas reembolsables y no reembolsables asociadas a dichos préstamos.

La ejecución de las cooperaciones técnicas y los proyectos que se derivan de estas, se rigen por las disposiciones establecidas en los convenios suscritos por la República del Perú con organismos multilaterales y supletoriamente por la normatividad de alcance nacional.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Ley N° 25535, que crea en el Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.4. Ley N° 30250, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.5. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública.

4. OBJETIVO

Propiciar y gestionar el enlace técnico, administrativo y financiero entre organismos multilaterales y los diferentes sectores del Estado Peruano, en el marco de programas de reforma sectoriales, cooperaciones técnicas reembolsables y no reembolsables asociadas a dichos programas de reforma, velando por la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos en el cumplimiento de los compromisos y metas respectivas.





5. FUNCIONES GENERALES

El Programa tiene las siguientes funciones:

- 5.1. Establecer los instrumentos para el enlace técnico, administrativo y financiero entre organismos multilaterales y las diferentes instancias del Estado Peruano.
- 5.2. Coordinar y monitorear la implementación de los programas de reforma vinculados a los préstamos de apoyo a la balanza de pagos del Estado Peruano; así como, las cooperaciones técnicas y proyectos asociadas a los mismos.
- 5.3. Coordinar y velar por el cumplimiento del contenido de las matrices de política y demás aspectos relacionados a los programas de reforma sectoriales (préstamos programáticos).
- 5.4. Coordinar y ejecutar las acciones administrativas con los organismos multilaterales y los diferentes sectores del Estado Peruano que contemplen los Convenios de Cooperación Técnica asociados a los Préstamos Programáticos, así como otros Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento externo, que le sean encargados.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Órganos de Dirección

- Jefatura

Órgano de Asesoramiento y Apoyo

- Unidad de Asesoría Legal
- Unidad de Administración y Finanzas

Órganos de Línea

- Unidad de Proyectos
- Unidad de Coordinación de Programas

2. FUNCIONES

2.1 Órgano de Dirección

Jefatura

La Jefatura es el órgano ejecutivo responsable de la dirección y administración general del Programa UCCTF y depende funcionalmente del



Despacho Ministerial. Está a cargo del Jefe de la UCCTF, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Son funciones de la Jefatura de la UCCTF, las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades del Programa UCCTF; así como, de la administración y seguimiento de los programas, cooperaciones técnicas, donaciones, proyectos y demás actividades para alcanzar los objetivos propuestos de la UCCTF.
- b) Dirigir y coordinar el enlace entre los Organismos Multilaterales y los diferentes sectores del Estado peruano en el marco de los programas de reforma sectoriales, cooperaciones técnicas reembolsables y no reembolsables, entre otros compromisos y metas asumidos por el Estado.
- c) Supervisar y aprobar en el marco de sus competencias los planes, documentos de gestión, Estados Financieros y otros documentos necesarios para la UCCTF, en el marco de sus competencias.
- d) Elaborar la Memoria Anual del Programa.
- e) Emitir resoluciones, directivas, manuales y demás dispositivos en el marco de sus competencias.
- f) Celebrar convenios y/o contratos con diversas instituciones públicas o privadas.
- g) Autorizar la contratación del personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UCCTF.
- h) Resolver en segunda instancia administrativa en los casos que corresponda.
- i) Designar a los miembros de los comités de selección encargados de los procesos de contrataciones.
- j) Autorizar la apertura de cuentas bancarias de la UCCTF, con sujeción a las normas de los sistemas administrativos en el sector público y demás dispositivos legales.
- k) Solicitar la realización de auditorías, supervisiones y otras acciones de control necesarias para el buen funcionamiento de la UCCTF.
- l) Designar a los Jefes de las Unidades de la UCCTF.
- m) Otras funciones que les sean asignadas por el Despacho Ministerial.





2.2 Órgano de Asesoramiento

Unidad de Asesoría Legal

La Unidad de Asesoría Legal es el órgano de asesoría que depende de la Jefatura de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera. Está a cargo de un Jefe, quien es designado mediante Resolución Jefatural de la UCCTF. Mantiene relaciones funcionales con todos los órganos de la UCCTF.

Son funciones de la Unidad de Asesoría Legal, las siguientes:

- a) Brindar asesoría a la Jefatura y a los órganos de la UCCTF en los ámbitos de carácter legal que le sean requeridos, emitiendo los informes jurídicos según corresponda.
- b) Sistematizar y mantener actualizada la información referente a los dispositivos legales relacionados con la UCCTF.
- c) Formular los proyectos de normas, modelos, contratos y/o convenios necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad, en amparo de sus competencias, cuando sean necesarios y/o requeridos.
- d) Revisar y visar Resoluciones Jefaturales, contratos, convenios; así como los instrumentos de gestión propuestos por los órganos correspondientes de la UCCTF.
- e) Coordinar con la Procuraduría del Sector las acciones de defensa judicial, respecto a los intereses de la UCCTF.
- f) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura.

2.3 Órgano de Apoyo

Unidad de Administración y Finanzas

Es el Órgano responsable de la ejecución de los sistemas administrativos y funcionales en materia de presupuesto, gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, informática y archivo.

La Unidad de Administración y Finanzas es el órgano que depende jerárquicamente de la Jefatura de la UCCTF.

Está a cargo de un Jefe, quien es designado mediante Resolución Jefatural del Programa UCCTF.

Mantiene relaciones funcionales con todas las unidades orgánicas del Programa UCCTF.



Son funciones de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes:

- a) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería que operan en la UCCTF conforme a la normatividad vigente, en el marco de la administración financiera del Sector Público y sistemas conexos.
- b) Programar y formular el Presupuesto del Programa UCCTF, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y la normatividad vigente; así como, gestionar las modificaciones presupuestarias pertinentes, conforme a los requerimientos de cada Unidad de la UCCTF, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MEF.
- c) Formular, monitorear y evaluar los planes operativos anuales, en coordinación con las Unidades del Programa y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MEF.
- d) Brindar apoyo a los órganos del Programa UCCTF con los recursos materiales y económicos que permitan realizar las acciones de su competencia.
- e) Elaborar informes técnicos, derivados de los procesos de presupuesto, gestión de recursos humanos, abastecimientos, contabilidad, informática, tesorería y archivo para la toma de decisiones de la Jefatura del Programa UCCTF.
- f) Gestionar el trámite documentario de la UCCTF, así como ejecutar el registro, clasificación y distribución de los documentos a las diferentes unidades del Programa UCCTF.
- g) Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contrataciones de bienes y servicios requeridos por las Unidades Orgánicas del Programa UCCTF, así como la prestación de la asistencia técnica-administrativa a los miembros de los comités especiales encargados de los procesos de contrataciones requeridos.
- h) Dirigir y supervisar el proceso de incorporación, transferencia o baja de los bienes patrimoniales adquiridos por el Programa UCCTF y en el marco de los proyectos administrados, así como mantener actualizados los inventarios y Margesí de Bienes, velando por su salvaguarda.
- i) Gestionar los desembolsos que realizan los organismos multilaterales en el marco de los convenios que administra el Programa UCCTF.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura.





2.4 Órganos de Línea

Unidad de Proyectos

La Unidad de Proyectos es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Jefatura del Programa UCCTF.

Está a cargo de un Jefe, quien es designado mediante Resolución Jefatural.

Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades orgánicas del Programa UCCTF.

Son funciones de la Unidad de Proyectos, las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento y acompañamiento a los subejecutores en la definición de sus necesidades y la forma como estas pueden ser atendidas oportunamente, así como las acciones que permitan la ejecución de las actividades programadas en sus Planes Operativos.
- b) Participar de manera conjunta con los Subejecutores en la formulación de los Planes Operativos y sus modificatorias y efectuar el seguimiento de manera permanente a fin de evaluar el avance físico y financiero de cada uno de los Proyectos efectuando los correctivos una vez detectadas las desviaciones sobre las acciones planificadas.
- c) Participar en la formulación y posterior administración del presupuesto del Programa UCCTF y de los Proyectos encargados.
- d) Establecer lineamientos, criterios técnicos e indicadores de gestión para una adecuada ejecución y evaluación de proyectos estandarizada, a cargo del Programa UCCTF.
- e) Supervisar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de ejecución técnica de los programas y proyectos a cargo del Programa UCCTF.
- f) Proponer a la Jefatura las directivas, metodologías e instrumentos de gestión para los programas y proyectos a cargo del Programa UCCTF.
- g) Consolidar y mantener actualizada la información de los programas y proyectos a cargo del Programa UCCTF.
- h) Realizar el seguimiento a las contrataciones efectuadas en el marco de los proyectos administrados y autorizar, previa conformidad técnica del subejecutor, el pago de la contraprestación correspondiente.
- i) Gestionar en todas sus fases el proceso de contratación de las actividades que demanden los subejecutores en coordinación con las unidades orgánicas del Programa UCCTF que corresponda.



- j) Elaborar y proponer el Manual de Operaciones de los proyectos administrados.
- k) Autorizar la transferencia de bienes, en el marco de los proyectos administrados, a los subejecutores, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
- l) Otras funciones que les sean asignadas por la Jefatura.

Unidad de Coordinación de Programas

La Unidad de Coordinación de Programas es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Jefatura.

Está a cargo de un Jefe, quien es designado mediante Resolución Jefatural.

Mantiene relaciones funcionales con todos los órganos del Programa UCCTF.

Son funciones de la Unidad de Coordinación de Programas, las siguientes:

- a) Coordinar con los Organismos Multilaterales y los niveles administrativos pertinentes de los diferentes sectores del Estado los alcances y compromisos en el marco de los contratos de préstamos sectoriales y los convenios de cooperación técnica asociados a éstos, colaborando en la evaluación del efecto potencial de las medidas de política asociadas.
- b) Coordinar y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los compromisos y metas contenidas en las matrices de política, de medios de verificación y de resultados de los Programas de Reforma Sectoriales.
- c) Sistematizar las matrices de políticas, de medios de verificación y de resultado de los Programas de Reforma Sectoriales.
- d) Realizar evaluaciones de los Programas de Reforma, las cooperaciones técnicas asociadas y de los proyectos gestionados por el Programa UCCTF, y elaborar los informes en el marco de sus competencias.
- e) Establecer indicadores para las evaluaciones de los Proyectos sobre la base de metodologías previamente comprobadas, así como realizar estudios de caso sobre los proyectos evaluados.
- f) Recabar información que muestre los aportes de los Programas de Reforma Sectoriales en el proceso de reforma del Estado, así como la mejora de la calidad de los servicios que brinda el Estado en el marco de los proyectos gestionados por el Programa UCCTF.



- g) Realizar seguimiento de las reformas incluidas en los préstamos programáticos en el mediano plazo.
- h) Realizar el monitoreo y seguimiento financiero y técnico de las actividades incorporadas en las cooperaciones técnicas y proyectos de inversión a cargo de Programa UCCTF.
- i) Participar activamente en las gestiones de inicio de los programáticos, y en la preparación de las cooperaciones técnicas asociadas a éstos.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura.

III. PROCESOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA

1. Programación y aprobación de actividades

El proceso de programación de las actividades a cargo de la UCCTF, se da en dos ámbitos: i) institucional, se relaciona con la elaboración y consolidación de la programación de actividades a contemplarse en el proyecto del Plan Operativo Institucional del siguiente año fiscal; y, ii) convenios con los organismos multilaterales, se relaciona con la formulación de los Planes de Ejecución de Proyectos (PEP) y Planes Operativos Anuales (POA) de los proyectos, a través de la coordinación con los sectores que constituyen los co-ejecutores de proyectos.

Dichos instrumentos de gestión son aprobados por el Titular del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas y la Jefatura de la UCCTF, respectivamente.

2. Ejecución de recursos

Los recursos se regulan por la asignación del pliego presupuestal. La ejecución de los recursos asignados en los presupuestos de la UCCTF y los proyectos se da en el marco de sus instrumentos de gestión, aprobados por la Jefatura de la UCCTF.

Cabe señalar que los subejecutores son los responsables de realizar los requerimientos de las adquisiciones y contrataciones de acuerdo a su programación.

3. Proceso de coordinación de proyectos

La coordinación es un proceso permanente que se realiza entre los distintos niveles instituciones. La coordinación operativa para la ejecución de acciones y actividades en el marco de los proyectos se da entre la Unidad de Proyectos y los Subejecutores a través de sus coordinadores técnicos.

La coordinación institucional para la evaluación, supervisión y toma de decisiones se da entre el Jefe de la UCCTF, el MEF y las altas autoridades de los organismos subejecutores.





4. Desembolsos

El proceso de desembolsos lo realiza la Unidad de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Proyectos y la Dirección General de Tesoro Público y Endeudamiento. Los desembolsos están referidos a los recursos financieros que los organismos multilaterales transfieren a cuentas de la UCCTF para la operatividad de los proyectos. Estos desembolsos se realizan a solicitud de la Unidad de Proyectos siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos por los contratos de préstamo, convenios, etc.

IV. PROCESOS DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA UCCTF

1. Supervisión

El Programa UCCTF formula en forma trimestral Informes de Evaluación sobre el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas programados en el Plan Operativo Institucional, los cuales serán presentados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a la directiva sobre la materia en caso corresponda.

Asimismo, semestralmente, elaborará informes de avance respecto a los planes de ejecución de los proyectos que administra para ser presentados a consideración de los organismos multilaterales correspondientes en un plazo no mayor a lo establecido en los contratos de préstamo.

2. Informes Financieros y Contables

Los informes de carácter financiero y contable del Programa UCCTF se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la normativa especializada que regulan los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como Directivas internas del MEF que resulten aplicables.

Los informes financieros y contables que se remitan a los organismos multilaterales consideran las normas y lineamientos establecidos para cada caso.

3. Auditoría

El Programa UCCTF en concordancia con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y las políticas de los organismos multilaterales para tales fines, prepara los Términos de Referencia para la contratación de la auditoría externa, los mismos que deberán contar con la No Objeción del Banco; y posteriormente se solicita a la Contraloría General de la República realizar el proceso de designación de la sociedad auditora.

Como mecanismo de control externo, los organismos multilaterales podrán emplear auditorías externas, las mismas que serán efectuadas por Firmas Auditoras Independientes (FAI) aceptables por los organismos multilaterales, de



acuerdo con los requerimientos de éste y sobre la base de términos de referencia previamente aprobados.

Organigrama

La estructura orgánica del Programa UCCTF es la siguiente:

